

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

SECCION ADMINISTRATIVA

Electricidad.—Edicto

La Sociedad «Mayo, Alvarez y Compañía», domiciliada en Tineo, solicita, con arreglo al proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización necesaria para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión derivadas de la línea de Obona a Santullano a los pueblos de Fenolledo, Cortina y otros del concejo de Tineo.

El transporte se hace por las líneas siguientes:

1.<sup>a</sup>—Desde el salto de Bustavil a Villatresmil, Obona, San Fructuoso, Calleras, Muñalen y otros pueblos. Concedida, según BOLETIN OFICIAL de 23 de enero de 1933.

2.<sup>a</sup>—Desde Obona a Santullano. Concedida, según BOLETIN OFICIAL de 20 de octubre de 1933.

3.<sup>a</sup>—De Piedratecha (en la de Obona a Santullano) a Fenolledo, Sebrán, Valles y El Peligro y de Santullano a Norón, Piedrafita, Puente, Barredo y la Piñera, en tramitación.

Está otorgada y construida la línea de Obona a Santullano. Desde el punto de ella, que dista cincuenta metros del alto de Piedratecha, baja en dirección Mediodía una línea de 330 metros que se bifurca hacia la izquierda para el servicio de Fenolledo, y a la derecha, para los pueblos de La Cortina, El Peligro, San Esteban y Valles del Tesu.

El transformador de Fenolledo se coloca antes del cruce de la carretera de Tineo a Pola de Allande, kilómetro 7 y 11, (que ambas cifras figuran en su poste). Con

ello se consigue hacer en baja tensión el cruce de dicha carretera.

La línea de la derecha queda siempre por encima de la misma carretera a la que casi es tangente bajo el pueblo de La Cortina y se dispone el transformador en sitio céntrico del triángulo que forman los pueblos de Senrán, La Cortina y El Peligro, por cuyas proximidades en el kilómetro 9 hm. 5 se cruza en baja la carretera para servicio de las Escuelas y pueblo de San Esteban.

La segunda sección sale de la misma línea de Obona a Santullano, 70 metros antes de su remate en el transformador de este último pueblo. Va hacia el Este por entre Quintaniella y Anserás y los 660 metros del origen bifurca a izquierda para el transformador de los pueblos de Norón, Foxio, Piedrafita y Piedralonga, y a la derecha, hacia el transformador que sirva la Piñera, Barredo, Ponte y Fuejo, para doblar en dirección S. E. y situar sobre la carretera de Tineo a Rodical otro transformador del que salen las líneas que en baja sirven el último pueblo nombrado y los de Castañeda, Valserondo y Berzana, cruzando la carretera provincial y la de Ponferrada a la Espina.

Las tarifas que se proponen para la explotación de estas líneas son las siguientes:

A BASE FIJA

LUZ:

Lámpara hasta 25 vatios, 3,50 pesetas al mes.

Lámpara hasta 50 vatios, 5,50 pesetas idem.

Lámpara hasta 100 vatios, 10 pesetas idem.

FUERZA:

K. W. H., 100 pesetas al mes.

POR CONTADOR

Para alumbrado, K. W. H., 0,80 pesetas al mes.

Para fuerza, K. W. H., 0,50 pesetas idem.

A estas tarifas se acompaña un Reglamento para su aplicación.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento interesado, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa, o en los Ayuntamientos que comprenden las líneas, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 17 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Carreteras-Servidumbres

ANUNCIO

Don Emilio Garcia Pérez, vecino de Guimarán (Carreño) solicita autorización para prolongar unos cien metros por la cuneta de la margen derecha, la tubería existente en el Kilómetro 5 del Ramal de la carretera de Serín a Tabaza, para conducción de aguas a su vivienda.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se hace público para que dentro de un plazo de quince días puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo 1 de marzo de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres

Autorizaciones

Anuncio y Nota extracto

Don Enrique Grasset Echevarría, como Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, solicita autori-

zación para llevar a efecto las obras necesarias al restablecimiento de la vía del F. C. en la estación de Santullano a su primitivo estado vía que fué cortada al derrumbarse el muro de sostenimiento de la estación citada, hace unos años como consecuencia de una crecida del río Caudal.

Se pretende establecer un muro de gaviones metálicos de cuatro metros de altura en todo lo largo de la estación, o sea de trescientos veinticinco metros de longitud, orientado paralelamente al edificio de viajeros y a una distancia de éste de 21 metros contados desde su fachada al río Caudal. También figuran entre las obras cinco espigones que arrancan del muro descrito constituidos por el mismo material que éste y de diez metros de longitud.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique dicho anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, sitas en Oviedo, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo 24 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.

#### Delegación de Industria de Oviedo

Tarifas de la Sociedad «Mayo Alvarez y Compañía», Electra de Bustabil, (Tineo), aprobadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, fecha 20 del Decreto.

#### ALUMBRADO A BASE FIJA:

Por cada mes y lámpara de 25 vatios o menos, a 2,50 pesetas.

Por cada mes y lámpara de más de 25 W. hasta 32, 3,50 pesetas.

Por cada mes y lámpara de más de 32 W. hasta 50, 4,50 pesetas.



## ALUMBRADO POR CONTADOR

Precio del K. W. A., 0,80.  
Mínimo de consumo:  
Para contador de 3 amperios:  
Los 5,40 primeros K. W. A. o fracción al mes, 4,32 pesetas.  
De los 5,40 primeros K. W. A. en adelante, a 0,65 pesetas el K. W. H.

Para contador de 5 amperios:  
Los 6,50 primeros K. W. H. o fracción al mes, 5,00 pesetas.

De los 6,50 primeros K. W. H. en adelante, a 0,65 pesetas el K. W. H.

Todos los impuestos establecidos o que hayan de establecerse, serán de cuenta del abonado.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Luis F. Quirós.

## Parque de Intendencia de Asturias

## ANUNCIO

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos que a continuación se indican para abastecimiento de las distintas guarniciones de la provincia, pueden los industriales a quienes interese, presentar ofertas en sobre cerrado, todos los días de 10 a 13 y de 16 a 19, en el local que ocupa la Dirección de este Parque, (Cuartel de Santa Clara), en donde estarán a disposición de los concursantes los pliegos de condiciones legales técnicas, hasta las 10 horas del día 11 de marzo próximo, en que se reunirá la Junta Económica para aceptar las proposiciones más ventajosas.

## ARTICULOS A ADQUIRIR

Aceite vegetal, 25.800 litros.  
Azúcar molida, 29.000 kilos.  
Cafés tostados, 21.600 kilos.  
Legumbres secas, 23.000 kilos.  
Papas, 216.000 kilos.  
Sal, 26.000 kilos.  
Tocino, 32.400 kilos.  
Sardinias, 7.000 kilos.  
Chorizos, 6.200 kilos.  
Chocolate, 9.400 libras.  
Harina de trigo, 529.000 kilos.  
Leña hornos y cocinas, 250.000 kilos.  
Carbón mineral, 223.000 kilos.  
Paja de relleno, 10.000 kilos.  
Paja o sustitutivos, 76.000 kilos.  
Oviedo, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Destall, Gabriel Aldao.

## Juzgado Especial de Marina

## AYUDANTIA DE LUARCA

Don Jesús Masa Valles, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca, Juez instructor del expediente de pérdida del Nomenclario de Segundo Mecánico Naval, correspondiente al inscrito de este Trozo, Francisco Javier Pérez García.

Hago saber: Que por decreto Auditoriado del Ecmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del

Caudillo, de fecha 18 del actual, se halla acreditado el extravío del mencionado documento, quedando nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Jesús Masa.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE OVIEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero último, acordó por unanimidad ratificar la aprobación del artículo cuarenta de las Ordenanzas municipal de construcción, en los términos en que fué redactado por los Arquitectos municipales en 16 de octubre de 1935, y que aparece expresada en el expediente de su razón.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente de referencia número 131, fecha 291 de 1935, en el que se detalla la modificación acordada del citado artículo de las Ordenanzas, queda de manifiesto al público a efectos de reclamaciones, todo ello por término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Plácido A. Buyla.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE AVILES

## Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha ha admitido la demanda sobre declaración de pobreza legal propuesta por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de doña Marcelina Ovies y Suarez, vecina de la parroquia de San Pedro Navarro, de este concejo, contra doña María del Pilar Ovies y Suarez, de la misma vecindad, don Manuel y don Indalecio Ovies y Suarez, mayores de edad, casados, propietarios y ausentes en ignorado paradero, y el señor Delegado del Abogado del Estado, mandando sustanciarla en la forma establecida para los incidentes, dando de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados ausentes en ignorado paradero, don Manuel y don Indalecio Ovies y Suarez, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III

Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

## DE SAMA DE LANGREO

D. José Alvarez García, Juez municipal Suplente en funciones de este término de Sama de Langreo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

En la villa de Sama de Langreo, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—El señor D. José Alvarez García, Juez municipal suplente de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil que interpone D. Manuel Zapico Zapico, mayor de edad, casado, obrero y vecino de la Mosquitera, en la parroquia de Ciaño, contra D.<sup>a</sup> Etlvina Fernandez Conzalez, asistida de su marido D. Florentino Fernandez, mayores de edad, propietarios y ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad:

## Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Zapico Zapico, debo de condenar y condeno, a la demandada D.<sup>a</sup> Etlvina Fernandez Gonzalez, al pago al actor de la cantidad de mil quinientas pesetas, que se le reclaman y le impongo las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma que previene el artículo 283 de la Ley Civil Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez García.

## Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Juan Escalada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Etlvina Fernandez Gonzalez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sama de Langreo, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Alvarez García.—Ante mí, Juan Escalada.

## DE GIJON

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto se llama a Felix Martin Pastor, domiciliado últimamente en Ribadesella, calle Playa, número 7, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de recibirle declaración en sumario número 114 de 1938, por hurto, y para ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las que quedan ofrecidas por el presente.

Dado en Gijón a tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan

Olano.—El Secretario judicial, José Mori.

## DE POLA DE LAVIANA

## Edicto

Don Luis Zapico y Zapico, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil que se siguió contra Leandro Cachero Gonzalez, mayor de edad y vecino de Riaseco, en el concejo de Sobrescobio, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La llamada "Sonriellas", en la Vega de Llanos, de unas seis áreas, lindando: Norte, Teresa Busto y Baldomero Fanjul; Sur, sebe, y Oeste, José Alvarez. Tasada en setecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra a labor, llamada "La Portilla", en la Vega de Cima, de unas ocho áreas, lindando: Norte, casa o solar de Leandro Cachero; Sur, sebe; Este, Fernando Zapico, y Oeste, Sandalio Zapico. Tasada en mil doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra a labor, denominada "Entre Matos", en la Vega de Lleres, de diez áreas, poco más o menos, lindando: Norte, José Alvarez; Sur, José Laviana; Este, mato, y Oeste, herederos de Alfonso Santos. Vale mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado llamado "San Ginés", cerrado sobre sí, con sus árboles frutales, de unas seis áreas, lindando: Norte, herederos de José Cocina, y demás vientos, caminos. Tasada en novecientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Dos campos que hacen una sola, en el lugar denominado "Quinto", de la Vega de San Julián, de unas cuatro áreas y media, lindando: Norte, sebe; Sur, Jesusa Gonzalez; Este, José Alvarez Cachero, y Oeste, Manuel y David Gonzalez. Tasadas en doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Dos caserías que hoy hacen una sola, con su corral y cabaña, en el monte de "Biforco", compuesta de dos prados, cerrados, uno de tres áreas, y el otro de dos hectáreas, lindando éste último: Este, camino y demás vientos, monte común, y el anterior; O, camino y demás vientos terreno común. Vale dos mil doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra a prado con sus árboles, cerrado sobre sí, en la "Llosona", de unas diez áreas, lindando: Norte, camino; Sur, José Alvarez; Este, herederos de Manuel Prado, y Oeste, Wenceslao Cortina, Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Casa totalmente destruida por el fuego y una cuadra contigua, quemada también, conservando en pie sólo las cuatro paredes, midiendo todo trece metros de línea por diez de fondo y lindando: Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Sur, terreno del expedientado; Este, Fernando Zapico, y Oeste, Sandalio Zapico. Vale dos mil pesetas.

Radican todas en el concejo de Sobrescobio, y responde no sólo la sanción de quince mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, cincuenta y tres céntimos, sino también del mayor valor, si llegaran a tenerlo en la subasta.

El acto del remate tendrá lugar el primero del próximo mes de abril, a las diez y media, en la Sala de audiencia

de este  
no se  
dad; q  
no cub  
avalúo  
las pre  
nuarán  
que el  
do de  
tos de  
ción d  
licita  
mente  
en el  
ese efe  
lo men  
del val  
bienes  
Dad  
tidós  
treinta  
—Luis  
cencia

Por  
videnc  
el señ  
el juici  
Juzgad  
tra el  
Diaz, s  
Nican  
años d  
cino d  
ignora  
nuel Br  
años d  
cino d  
parezo  
Juzgad  
sito en  
llejas,  
de ma  
de su  
de que  
justa c  
irrogar  
lugar  
Y p  
TIN OF  
sirva d  
ciado  
lo ord  
Pola d  
de mil  
—III A

Don J  
Juez  
carg  
Por  
en este  
de des  
dos cu  
sitas e  
puesto  
lla dor  
en no  
Marin  
María  
vecina  
contra  
gundo  
Santia  
yo se  
este en  
acord  
a med  
recen  
para e  
las or  
concu  
tente



de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta, siendo de cuenta de él también los gastos de escritura y los de la publicación de este edicto, y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis Zapico.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

## DE SIERO

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de Siero en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto contra el denunciado Nicanor Gonzalez Diaz, se acordó citar al expresado Nicanor Gonzalez Diaz, de treinta años de edad, casado, minero y vecino de la Horria (Carbayin), hoy en ignorado paradero, y al testigo Manuel Braga Ordóñez, de veintisiete años de edad, casado, minero y vecino de Gargantada, para que comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Pola de Siero, sito en la calle de Marqués de Canillejas, de dicha villa, el día veintidós de marzo próximo y hora de once de su mañana, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma al denunciado y testigo y en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente en Pola de Siero, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Alonso Solis.

## DE INFIESTO

*Edicto*

Don Luis Redondo Llerandi, Letrado Juez de bienes anteriores y encargado del municipal de Piloña.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo se insta juicio de desahucio de una casa habitación, dos cuadras y varias fincas rústicas sitas en términos de Santianes, propuesto por el Procurador de esta villa don José Antonio Ortíz y Cabal, en nombre de don Luis Gonzalez Marina, vecino de Bargaedo, y doña María Gonzalez Marina, viuda y vecina del Pandoto, en este término, contra Dolores Gonzalez, cuyo segundo apellido se ignora, vecina de Santianes, y don José Gutiérrez, cuyo segundo apellido se desconoce, éste en ignorado paradero. Habiendo acordada la citación de este último a medio del presente para la comparencia de citado juicio, señalada para el día once del actual y hora de las once de la mañana, debiendo concurrir con las pruebas de que intenta valerse, en este Juzgado, sito

en las Consistoriales de esta villa, y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Infiesto, a primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Luis Redondo.—Por su mandado (ilegible).

## DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco y Luhigo, Juez accidental del partido de Oviedo.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Natalia Menendez Osuna, de 43 años de edad, casada, natural de Madrid y vecina de Oviedo, calle Pl y Margall, dedicada a sus labores, e hija de Tomás y Valentina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 464 de 1935, por corrupción de menores, que en el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebejda y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Ramón Calvo.

## DE MIERES

*EDICTO*

Juan Martínez García, Juez de primera instancia accidental de Mieres y su partido.

Por el presente, hago saber: que en los autos de expediente de declaración de ausencia de don Manuel Fernandez Díaz, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Leoncio Fernandez Díaz, se dictó con esta fecha el auto que copiado dice así.

\*Auto en Mieres, a seis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Resultando: Que don Leoncio Fernandez Díaz, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Santa Cruz, de este concejo, compareció ante este Juzgado mediante escrito de cinco de mayo del pasado año, reclamando la administración de los bienes de su hermano legítimo don Manuel Fernandez Díaz, que se halla ausente en ignorado paradero, alegando: Que su dicho hermano, de dieciocho años, de oficio minero, embarcó para la República Argentina, siendo a la sazón vecino de Santa Cruz. Que las noticias últimas de él fueron una carta que recibió el compareciente en el año mil novecientos dieciséis fechada en Santa Fé (República Argentina), en la que expresaba que seguía soltero y cuya carta se ha extraviado. Que las indagaciones para conocer su paradero después de mil novecientos dieci-

seis han sido inútiles, como acredita con las contestaciones originales que acompaña de las Autoridades de aquella República, de la Policía de Barcelona de la de Santa Cruz de Corrientes, etc. Que los padres del ausente, que lo eran don Ramón Fernandez Prieto y doña Matilde Díaz Alvarez, ambos vecinos de Santa Cruz, fallecieron, respectivamente, el uno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, sin testar, siendo heredero abintestato el que suscribe y otro hermano llamado Ruperto, fallecido ya en diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, al que sustituyen sus hijos menores, y el ausente Manuel, caso de que en aquella fecha existiera, ya que la otra hija del matrimonio llamada Inocencia, murió sin descendencia con anterioridad a sus padres. Acredita estos extremos con los correspondientes certificados de nacimiento y de defunción. No ha podido practicarse la partición de bienes por la ausencia del Manuel, al que corresponde una tercera parte de la herencia, y, por ello, es preciso proveer a la legal administración de los bienes de la herencia. Que el recurrente es el más próximo pariente del ausente, del que así mismo y en caso de haber fallecido, sería heredero en unión de los hijos de su otro hermano don Ruperto. Ofrece información para acreditar la ausencia y carencia de noticias, como asimismo que el ausente no tiene persona encargada de la administración y que el compareciente y los hijos del Ruperto son sus más próximos parientes, y suplica la admisión del escrito y documentos, que se reciba la información que ofrece con citación del Fiscal; se ordene la publicación del edicto que la Ley previene; se declare la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Fernandez Díaz y se le conceda la administración de sus bienes, previa prestación de la fianza que se determine.—Resultando: Que admitido el escrito, previa ratificación, y la relación de bienes, con expresión de la renta que producen a aquél acompañada, se recibió con citación fiscal la información ofrecida, declarando en ella los testigos que fueron amigos del ausente y son conocidos del Secretario don Antonio Suarez Gonzalez y don Constantino Diaz Prieto, los que afirmaron la certeza de la ausencia del don Manuel en el año mil novecientos once, la falta de noticias desde el mil novecientos dieciséis, la carencia de administrador de sus bienes; que el ausente no tiene padres ni esposa ni descendientes y que el más próximo pariente lo es el recurrente.—Resultando: Que publicados los edictos en la forma y términos prevenidos por la Ley, no compareció nadie al llamamiento, y que el representante Fiscal no se opuso a la reclamación del recurrente.—Considerando: Que pasados dos años desde que se recibieron las últimas noticias de un ausente que no dejó administrador, podrá declararse la ausencia, y que cuando haya desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, podrá el Juez, a instancia de parte legítima, nombrar quien le represente en todo lo necesario, y que cualquier pariente que hubiera de ser heredero abintestato, podrá reclamar que se le entreguen,

bajo fianza, en administración, los bienes del ausente, según determinan los artículos 181 y 184 del Código Civil y el 2.031 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que se han justificado en forma los extremos del artículo 2.032 de la citada Ley procesal y que cuando un solo pariente haya reclama o la administración y no se oponga el Físcal, el Juez se la concederá sin más trámites, según dispone el artículo 2.036 de la Ley adjetiva citada.—Considerando: Lo que disponen los artículos 182 y 186 del Código Civil y los 2.040 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El Sr. Juez por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de don Manuel Fernandez Díaz, y conferir la administración de sus bienes a su hermano legítimo don Leoncio Fernandez Díaz, el que tomando en consideración el plazo de cinco años, prestará fianza de cualquiera de las clases admitidas por la Ley, excepto la personal, en cantidad de mil setecientos ochenta y seis pesetas, para responder de los bienes, y prestada que sea, se acordará, de conformidad con el artículo 2.041 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se señala al administrador don Leoncio Fernandez, la retribución del siete por ciento de las rentas de los bienes, debiendo llevar cuenta justificada de los productos y gastos para rendir bien al dueño de los bienes si se presenta o a sus herederos, cumpliendo, en su caso, lo prevenido en el artículo 2.043 de dicha Ley.—Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, comenzando a correr el plazo de seis meses fijado en el artículo 186 del Código Civil, desde que se haya insertado en ambos.—Así por este su auto, lo mandó y firma el Sr. D. Juan Martínez García, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia del partido, doy fé.—Juan Martínez.—Ante mí, Augusto Arquer.—Rubricados.

Concuerda con su original, y para cumplir lo mandado y que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Mieres a seis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Juan Martínez.—El Secretario, Augusto Arquer.

## DE GIJÓN

*Cédula de citación*

En sumario número 113 de 1938, por lesiones, instruido por el Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, se cita a Avelino Garcia Fernandez, de 26 años, casado, chofer, vecino últimamente de Sama, calle de Caravin, para que en término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de ser oído, bajo los apercibimientos legales.

Gijón, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Mori.

## DE AVILES

Don Abilio Rodriguez Sanchez, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario número 1 del corriente año, que en este Juzgado se instruye, por hallazgo de



un cadáver, en la playa de la Arena, concejo de Soto del Barco, la noche del diecisiete de enero último, cuyo cadáver corresponde al de un hombre, vistiendo tan solo calzoncillos de tela blanca y pantalón color kaki, con un cinto de cuero color negro, ignorándose sus señas y demás circunstancias personales, por encontrarse los brazos, piernas y cara descarnadas y la cabeza deshecha; se acordó por providencia del día de hoy, llamar a las personas que tengan noticias de quien pueda ser el infortunado, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Rui-Pérez, número trece, primero, con objeto de prestar declaración en la referida causa, y a la vez se instruye de los derechos a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a aquellas personas que se consideren perjudicadas con el hecho de referencia, señalándose el plazo de ocho días, para verificar la indicada comparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Avilés a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Abilio Rodríguez Sanchez.—El Secretario, P. H..

#### DE POLA DE LAVIANA

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en Providencia dictada hoy en el Sumario número 21, de 1936, por el delito de lesiones, se cita al perjudicado Amalio Solís Barbón, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de que no verificarlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Lic., Antonio Eguívar.

#### DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número dieciséis de mil novecientos treinta y ocho, se instruye sumario por estafa, en el que se ha dictado auto de procesamiento contra los individuos que después se dirán. Y hallándose en ignorado paradero, se cita a los mismos para que comparezcan en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado, recibiréis indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse en el plazo que se fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio. Encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y conducción, poniéndolos a mi disposi-

ción, con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Individuos que se citan:

VILLAR SANCHEZ, Isidoro, carpintero; vecino que fué de Lué, distrito municipal de Colunga (Villaviciosa).

CANDOSA VALLE, Valentin, de sesenta y cinco años, panadero, vecino que fué de Colunga, y

FERNANDEZ VEGA, Luis, de cuarenta y ocho años, camarero, vecino también que fué de Colunga, ignorándose las demás circunstancias.

Dado en Villaviciosa, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José María Saura.—El Secretario, Pedro Alvarez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 333 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARDURA BARAGANO, Alvaro, de 18 años de edad, soltero, estudiante, natural de Oviedo, hijo de Carlos y de Ana, domiciliado últimamente en el domicilio paterno en Oviedo; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en el término de diez días con el fin de ser oído y constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 82 de 1938.

PEREZ GARCIA, Marcelino, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Eulalia, natural de Loreo, partido judicial de Luarca, y vecino de ídem, actualmente ausente en paradero ignorado, procesado en sumario número 28 de 1938, sobre delito de robo; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

FORCELLEDO CUETO, Vicente, de 27 años de edad, soltero, jornalero, y vecino de Pielgos, en este concejo, cuyo actual paradero y señas personales se desconocen; compare-

cerá ante este Juzgado de Instrucción de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión, acordada en el sumario número 134 de 1936, por el delito de lesiones a Francisco Llana Hevia.

UN individuo apodado El Roxo, cuyas señas y demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario número 67 de 1938, por los delitos de asesinato de Alvaro Ajuria y lesiones a Celestina Ajuria; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagado y de constituirse en prisión.

#### CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FOMBONA SIRGO, Alfredo, Ramón Alvarez Palomo, Avelino Martínez Madrera, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 40 de 1939.

OLGA y Lucrecia Fernandez Gonzalez, domiciliadas últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración e instruir a la primera del artículo 109 de la Ley, del que queda enterada en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 41 de 1939.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Alfredo; Antonio Elices Felipe; Manuel Gomez Garcia; Fernando Alvarez; Arturo Medio Suarez; Luis y Manuel Castrillón Gonzalez; Isidro Díaz Castro; José Fernandez Concejo y su padre Simón, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley del que quedan enterados por la presente, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 39 de 1939.

VALENCIA MUÑIZ, Jaime; José García Campa y José Díaz Alvarez, domiciliados últimamente en Avilés; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por muerte, instruida por este Juzgado con el número 29 de 1939.

ALVAREZ MARTINEZ, Alfredo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley del que queda enterado por la presente, en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 36 de 1939.

MARTINEZ LOPEZ, Francisco, de 31 años de edad, casado, chofer, domiciliado últimamente en Las Parrucas; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 6 de 1939.

LOCHE RODRIGUEZ, Antonio; Angel Segovia Alvarez y un tal Angel, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 35 de 1939.

LOSA MENENDEZ, Juan Bautista, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 39 de 1939.

GONZALEZ MENENDEZ, Jesús, domiciliado últimamente en Porcayo; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por este Juzgado con el número 14 de 1939.

GARCIA CALDERON, Ignacio, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 46 de 1939.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial